



## El uso del lenguaje inclusivo en la docencia del Derecho Administrativo

### Use of inclusive language in Administrative Law teaching

María Teresa Acosta-Penco<sup>1</sup>, Manuel Izquierdo-Carrasco<sup>2</sup>, Nuria Magaldi-Mendaña<sup>3</sup> & Antonio Bueno-Armijo<sup>4</sup>

---

Fecha de recepción: 15/06/2019; Fecha de revisión: 28/07/2019; Fecha de aceptación: 30/09/2019

**Cómo citar este artículo:**

Acosta-Penco, M.T., Izquierdo-Carrasco, M., Magaldi-Mendaña, N. & Bueno-Armijo, A. (2019). El uso del lenguaje inclusivo en la docencia del Derecho Administrativo. *Revista de Innovación y Buenas Prácticas Docentes*, 8(3), 11-19.

---

Autor de Correspondencia: [antonio.bueno@uco.es](mailto:antonio.bueno@uco.es)

**Resumen:**

El presente artículo expone el desarrollo y los principales resultados de un proyecto de innovación docente sobre el uso de lenguaje jurídico inclusivo en el ámbito del Derecho Administrativo. Los estudiantes matriculados en una asignatura de Derecho Administrativo fueron invitados a participar voluntariamente en el proyecto. Aquellos que aceptaron recibieron formación específica sobre cómo reconocer y corregir el sexismo lingüístico en textos legales. Posteriormente, se les pidió que revisaran el manual recomendado de la asignatura y que señalaran los casos de lenguaje no inclusivo que pudieran encontrar. Sus informes finales incluyeron propuestas de modificaciones que fueron transmitidos a los autores y autoras del libro de texto.

**Palabras clave:** Derecho Administrativo, lenguaje inclusivo, libros de texto, sexismo lingüístico.

**Abstract:**

This paper exposes the development and the main outcomes of an educational innovative project on the use of legal inclusive language in the field of Administrative Law. Students enrolled in an Administrative Law course were invited to join on the project, on a voluntary basis. Those who accepted to take part in it were given specific training in the recognition and correction of linguistic sexism in legal texts. Then, they were asked to review the textbook recommended for the study of the course and to point out all the cases of non-inclusive language that they could find. Their final reports included amendment proposals that were submitted to the authors of the textbook.

**Key Words:** Administrative Law, inclusive language, linguistic sexism, textbook.

---

<sup>1</sup> Becaria FPU del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Área de Derecho Administrativo. Universidad de Córdoba (España), [d92acpem@uco.es](mailto:d92acpem@uco.es); CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4914-414X

<sup>2</sup> Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Córdoba (España), [manuel.izquierdo@uco.es](mailto:manuel.izquierdo@uco.es); CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0924-3119

<sup>3</sup> Profesora Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Córdoba (España), [nmagaldi@uco.es](mailto:nmagaldi@uco.es); CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2329-8965

<sup>4</sup> Profesor Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Córdoba (España), [antonio.bueno@uco.es](mailto:antonio.bueno@uco.es); CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6487-1142

## 1. INTRODUCCIÓN

El sexismo lingüístico es el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo. Este problema no deriva de la lengua en sí misma, sino de los usos que hacemos de ella. El funcionamiento que tiene el género gramatical en el idioma español afecta con frecuencia al sexismo lingüístico. Por ejemplo, el femenino posee un uso restrictivo, referido únicamente a las mujeres, mientras que el género masculino ostenta un doble valor: el específico (que va referido únicamente a los hombres) y el genérico (que incluye tanto a los hombres como a las mujeres). Este uso del masculino genérico afecta a la visibilización de las mujeres y, desde un punto de vista meramente lingüístico, puede resultar problemático al producir continuas ambigüedades. Por tal motivo, la modernización del lenguaje jurídico español se ha vinculado a tres objetivos: la precisión, el principio de igualdad y el imperativo legal (Bengoechea-Bartolomé, 2011).

Pese a que la carencia de un lenguaje inclusivo es un problema común a toda la docencia jurídica, seguramente resulta de especial importancia comenzar a analizar y solucionar este inconveniente en la rama del Derecho más próxima a las Administraciones públicas: el Derecho Administrativo. Por su propia naturaleza, las Administraciones públicas mantienen relaciones constantes y muy intensas con la ciudadanía, por lo que la repercusión del lenguaje utilizado en este ámbito es enorme. En particular, resulta de especial interés que todas las personas se sientan nombradas y representadas en los textos administrativos, ya se trate de normas, convenios o resoluciones. Para ello, y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el ordenamiento jurídico europeo, estatal y autonómico, las Administraciones públicas están obligadas a utilizar un lenguaje inclusivo en sus actuaciones, a cuyo fin pueden valerse de las diversas guías de estilo que han sido adoptadas.

Siendo el Derecho Administrativo el sector del ordenamiento que regula la Administración pública (organización, competencias, personal, actividad...), y estando esta obligada a utilizar un lenguaje inclusivo, entendemos que la docencia del Derecho Administrativo debe adaptarse a la utilización del lenguaje no sexista. Del mismo modo que la Administración pública es referente para la sociedad, el Derecho Administrativo debe serlo para el resto de ramas jurídicas.

A tal fin, durante el curso 2017/2018 se ejecutó, por parte del Grupo Docente 45 de la Universidad de Córdoba, el proyecto de buenas prácticas docentes “El uso del lenguaje inclusivo en la docencia del Derecho Administrativo” (ref. 2017-3-4002), concedido en el marco de la Modalidad 3 del Plan de Innovación y buenas prácticas docentes de la Universidad de Córdoba (2Proyectos que impulsen la igualdad de género en la docencia universitaria)<sup>5</sup>. Con dicho proyecto se pretendía involucrar al alumnado de una de las asignaturas impartidas por el área de Derecho Administrativo en una actividad de sensibilización en materia de igualdad de género, consistente en el análisis del lenguaje utilizado en el manual recomendado para el estudio de la asignatura. En concreto, el alumnado interesado en participar sería invitado a realizar una lectura crítica del manual, con el fin de detectar los usos del masculino genérico en el texto y de proponer redacciones alternativas que evitaran, cuando fuera posible, el masculino genérico y utilizaran otras formas de lenguaje más inclusivo. La finalidad del proyecto, además de despertar una conciencia crítica en el alumnado, era la de aportar datos y elementos de juicio sobre el tipo de lenguaje utilizado en los libros de texto de la disciplina. En última instancia, e idealmente, los resultados del análisis y las propuestas realizadas por el alumnado debían servir de base para abordar revisiones de los textos que tuvieran en cuenta dichas observaciones.

---

<sup>5</sup> Plan de Innovación y buenas prácticas docentes. Curso 2017/2018, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2017, por el que se aprueba el Plan de Innovación y buenas prácticas docentes para el curso 2017/2018. Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba de 24/05/2017.

El proyecto ejecutado no constituía, propiamente un proyecto de innovación docente, sino de buenas prácticas docentes. En efecto, el objetivo de fomentar el uso de un lenguaje no sexista en las asignaturas de Derecho Administrativo no es una ocurrencia original, sino que entronca con muchos otros proyectos anteriores bien conocidos y relativos a la docencia del Derecho desde una perspectiva de género<sup>6</sup>. Estas experiencias anteriores fueron utilizadas como referente del proyecto que, por ello mismo, se encuadró en la línea de acción “e) Aplicación de buenas prácticas docentes ya consolidadas”, del Plan de Innovación y buenas prácticas docentes de la Universidad de Córdoba.

El presente artículo expone los objetivos que se perseguían con dicho proyecto de innovación docente, los materiales y métodos empleados y los principales resultados obtenidos. Asimismo, se informa sobre el uso que se ha dado a tales resultados y su plasmación en las nuevas ediciones del manual analizado.

## 2. DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA DE INNOVACIÓN

### 2.1 Objetivos

El principal objetivo que se pretendía alcanzar mediante la realización del proyecto era el de posibilitar un uso del lenguaje no sexista en la docencia del Derecho Administrativo. Para ello, y valiéndose de las guías de referencia en lenguaje no sexista, el alumnado participante debía realizar un análisis comparativo del manual de la asignatura recomendado en la guía docente: Manuel REBOLLO PUIG y Diego J. VERA JURADO (Dirs.), Mariano LÓPEZ BENÍTEZ y Manuel IZQUIERDO CARRASCO (Coords.), *Derecho Administrativo. Tomo III. Modos y medios de la actividad administrativa*, Tecnos, Madrid, 2017. Tras detectar posibles casos de uso sexista en que hubiese incurrido la redacción del manual, el mismo alumnado participante debía elaborar un informe por cada capítulo del manual que, posteriormente, se remitiría a sus respectivos autores o autoras. En una segunda fase, y ya fuera del proyecto, se esperaba que los autores y autoras tomaran en consideración tales informes de cara a futuras actualizaciones de la obra.

El proyecto, por lo tanto, se marcaba como objetivos:

- la colaboración del alumnado en la docencia de la asignatura mediante una participación activa;
- la visualización práctica y cotidiana de los problemas que acarrea el lenguaje sexista en la docencia;

---

<sup>6</sup> Vid, en particular, Álvarez-Teruel, J. D., Tortosa-Ibáñez, M. T., y Pellín-Buades, N. (2013). El Portal web de Recursos Docentes con perspectiva de género: un proyecto colaborativo. *La actividad científica y la actividad de innovación docente en proyectos de redes*. Universidad de Alicante. pp. 1899-1915; Álvarez-Teruel, J. D., Tortosa-Ibáñez, M. T., y Pellín-Buades, N. (2013). Memoria de la Red Docente Género e Igualdad en Derecho Constitucional. *La actividad científica y la actividad de innovación docente en proyectos de redes*. Universidad de Alicante. pp. 2818-2835; Cantó-López, M. T. (2013), El enfoque de Género en la Docencia del Derecho Administrativo. *XI Jornadas de redes de investigación en docencia universitaria*. Universidad de Alicante, pp. 2329-2338.

- la intervención directa en el proceso de revisión de un manual docente universitario mediante su análisis y la elaboración de informes y propuestas.

Es precisamente en esa participación activa del alumnado en la docencia de la asignatura y en la toma de conciencia práctica del uso de un lenguaje no sexista donde reside la originalidad y el carácter innovador de este proyecto. La importancia de utilizar un lenguaje inclusivo en la Universidad es innegable. La comunidad universitaria es una suerte de espejo en el que se mira la ciudadanía, donde convive la sociedad del futuro. Por ello, nuestro lenguaje es un vehículo de concienciación social, que impulsará un mayor entendimiento entre las mujeres y hombres de las generaciones venideras.

## **2.2 Fase primera. Exposición del proyecto e introducción al uso no sexista del lenguaje**

Como hemos indicado, el estudio del Derecho Administrativo se debe adaptar al lenguaje administrativo actual, donde se ha impuesto el objetivo de emplear un uso no sexista del lenguaje. Para la consecución de este objetivo es de vital importancia la labor del profesorado y de la doctrina encargada de la elaboración de los manuales de la asignatura. Sin embargo, la estrategia empleada en este proyecto se ha caracterizado por el protagonismo otorgado al alumnado. A tal efecto, las actividades desarrolladas se han estructurado en tres fases.

En primer lugar, el profesorado participante seleccionó un grupo de estudiantes a los que se impartiría una asignatura de Derecho Administrativo a quienes se expuso el proyecto e invitó a participar en él. El grupo seleccionado fue el correspondiente a la asignatura “Modos y medios de la actividad administrativa”, asignatura obligatoria de 6 créditos impartida durante el 2º cuatrimestre del 2º curso del Grado en Derecho de la Universidad de Córdoba. En particular, se seleccionó al grupo aprovechando la circunstancia de que dos miembros del proyecto eran los responsables de la docencia de esta asignatura en dicho grupo y de que una de ellos, además, ya había sido su profesora en una asignatura anterior durante el primer cuatrimestre junto con otro de los miembros del proyecto.

Durante la primera semana de clase de la asignatura, dentro de las horas reservadas a clases prácticas, se explicó el proyecto al alumnado y se puso a su disposición la normativa de referencia en la materia, así como las guías de estilo que serían utilizadas como base de sus actividades de revisión del manual de la asignatura.

Existe un nutrido cuerpo de guías de estilo sobre lenguaje no sexista, muchas de ellas parcialmente autorreferenciales, dado que han sido elaboradas teniendo en cuenta las guías anteriores<sup>7</sup>. En particular, para la ejecución de este proyecto se tuvieron en cuenta, entre otras:

- M<sup>a</sup> Isabel MENÉNDEZ. *Lenguaje Administrativo no sexista*. Instituto andaluz de la Mujer. Junta de Andalucía.

---

<sup>7</sup> Vid., en este sentido, los interesantes trabajos de Guerrero-Salazar, S. (2013), *Las guías de uso no sexista del lenguaje editadas en castellano por las Universidades españolas (2008-2012)*. En Palomares-Perraut, R. (coord.), *Historia(s) de mujeres en homenaje a M<sup>a</sup> Teresa López Beltrán*, Perséfone, pp. 118-132, y previamente, de la misma autora, Guerrero-Salazar, S. (2007), *Esbozo de una bibliografía crítica sobre recomendaciones y guías para un uso igualitario del lenguaje administrativo*, en Medina-Guerra, A. M. (coord.), *Avanzando hacia la igualdad*, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona, 2007, pp. 109-122.

- Generalidad Valenciana. Consejería de Bienestar Social. *Plan de igualdad entre mujeres y hombres 2006-2009: Igualdad, lenguaje y administración: propuestas para un uso no sexista del lenguaje.*

- Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Granada. *Guía de lenguaje no sexista.*

- Diputación de Alicante. *Guía práctica para un uso no sexista del lenguaje administrativo.*

- Delegación de Igualdad de Málaga. *Guía para un uso igualitario del lenguaje administrativo.*

En buena medida, estas guías son, a su vez, el resultado de la aplicación del siguiente marco normativo, europeo, estatal y autonómico:

*a) Consejo de Europa y Unión Europea*

- *Recomendación nº R (90) del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros para la eliminación del sexismo en el lenguaje.* En el documento se insta a los gobiernos a tomar las medidas que se consideren oportunas para promover el uso de un lenguaje inclusivo.

- *Recomendación CM/Rec (2007) del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros de la UE sobre las normas y los mecanismos de igualdad entre hombres y mujeres,* que recoge, entre sus normas generales, “la eliminación del sexismo en el lenguaje y la promoción de un lenguaje que refleje y trate con el mismo valor y la misma dignidad la presencia, situación y papel de mujeres y hombres como un medio para conseguir la igualdad material”.

- *Recomendación CM/Rec (2007) del Comité de Ministros a los Estados miembros del Consejo de Europa relativa a la integración de la dimensión de género en la educación,* donde se recomienda a los gobiernos la revisión de sus legislaciones en aras a promover y fomentar la integración de la perspectiva de género en todos los niveles educativos.

- *Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo, aprobado por el Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad el 13 de febrero de 2008 (PE 397.475).*

- *Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015, presentada el 21 de septiembre de 2010 por la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.*

- *Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 de la Comisión Europea [SWD (2015) 0278].*

*b) Reino de España*

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia para adecuar la denominación de los títulos oficiales (1995).

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

*c) Comunidad Autónoma de Andalucía*

- Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos.

- Orden de 19 de febrero de 1993, sobre normas para el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la Junta de Andalucía.

- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Una vez expuesto el proyecto en clase, solicitó participar en él un grupo formado por quince estudiantes, siendo todos ellos admitidos en el proyecto. A cada estudiante participante se le entregó un manual de la asignatura, lo que constituyó la principal ventaja material de su participación. La entrega de los manuales, sin embargo, vino condicionada a la firma de un documento por parte del alumnado en el que se indicaba que:

“Los arriba firmantes confirman la recepción del referido Manual, cuya propiedad definitiva quedará condicionada a la realización de la actividad de análisis vinculada al proyecto de innovación docente ‘El uso del lenguaje inclusivo en la docencia del Derecho Administrativo’ nº proyecto 2017-3-4002. En caso de no realización o realización inadecuada de la actividad, se comprometen a la devolución del manual o su importe en metálico”.

**2.3 Fase segunda. Distribución del trabajo entre el alumnado participante**

Junto con los manuales y las guías de lenguaje no sexista, también se proporcionó al alumnado participante una plantilla en la que se incluyeron ejemplos de los errores que debían detectar (ver figura 1):

<b>Error 1</b>	<b>Uso del masculino genérico</b>	<b>Localización</b>
<b>Expresión sexista</b>	“El Presidente del Gobierno es el responsable de convocar y presidir las reuniones...”.	Lección 10, página 312.
<b>Alternativa</b>	Construcción metonímica: “La Presidencia del Gobierno es la responsable de convocar y presidir las reuniones...”.	Lenguaje Administrativo no sexista. Instituto andaluz de la mujer. Junta de Andalucía
<b>Error 2</b>	<b>Utilización de determinantes y pronombres marcados</b>	<b>Localización</b>
<b>Expresión sexista</b>	...	...
<b>Alternativa</b>	...	...

Figura 1. Plantilla de recogida de información.

Tanto la guía docente de la asignatura como el manual recomendado se dividían en 9 lecciones, si bien la extensión de estas resultaba muy distinta. En consecuencia, se hizo un reparto de estas lecciones entre el alumnado asignando una lección por cada persona o por cada dos personas, atendiendo a su extensión.

Asimismo, se estableció un cronograma de entrega de los informes que debía ser cumplido por el alumnado y que se acompasaba con el ritmo de explicaciones en clase (ver figura 2):

Nº de estudiantes	Fecha de entrega	Lección	Título
1	4 de marzo de 2018	Lección 1 del Manual	La actividad administrativa de limitación
2	18 de marzo de 2018	Lección 2 del Manual	Los medios jurídicos de la actividad administrativa de limitación
2	1 de abril de 2018	Lección 3 del Manual	La actividad administrativa de fomento
2	8 de abril de 2018	Lección 4 del Manual	Actividad administrativa de servicio público: concepto y caracteres generales
2	15 de abril de 2018	Lección 5 del Manual	Formas de gestión de los servicios públicos. Los servicios de interés general
1	22 de abril de 2018	Lección 6 del Manual	El patrimonio de las administraciones públicas. Los bienes patrimoniales
1	29 de abril de 2018	Lección 7 del Manual	El régimen jurídico de los bienes de dominio público
2	6 de mayo de 2018	Lección 8 del Manual	La expropiación: concepto, elementos y procedimiento
2	13 de mayo de 2018	Lección 9 del Manual	Las garantías del expropiado y las expropiaciones especiales

Figura 2. Cronograma de entrega de informes.

Debe destacarse que, con carácter general, el alumnado participante cumplió escrupulosamente con sus compromisos y con las fechas de entrega que se habían marcado para sus respectivos informes, sin perjuicio de las incidencias propias de actividades con un número tan elevado de integrantes.

Resulta especialmente ilustrativo de la labor realizada por el alumnado participante el informe relativo a la Lección 1, que se reproduce parcialmente a continuación:

«En el análisis del lenguaje empleado en esta lección primera del Tomo III del Manual de Derecho Administrativo, he encontrado un total de 62 usos discriminatorios de la lengua española, agrupándolos en torno a dos errores generales: por un lado, el uso del masculino genérico, que invisibiliza a la mujer al tomar un sustantivo masculino como incluyente de ambos géneros, y, por otro lado, la utilización de artículos, determinantes, pronombres y adjetivos marcados, que redundan en una exclusión de la mujer marcando con el género masculino palabras que, en principio, son neutras (véase: “los policías”, en lugar de “El cuerpo de policía”). Como se puede observar en la tabla, el primer error es considerablemente más habitual que el segundo -más de 50 frente a apenas

10-, pese a ser fácilmente evitable en el lenguaje escrito. Ambos casos evidencian un androcentrismo lingüístico derivado de la jerarquía sexual, económica, política, social y cultural que han ostentado los varones durante toda la Historia Occidental.

(...) En muy contadas ocasiones he tenido alguna dificultad para encontrar un sustitutivo inclusivo del género femenino para corregir dichos errores. Ello lo ejemplifica la palabra que mayor número de veces he modificado: “el ciudadano” o “los ciudadanos” por “la ciudadanía”. Pese a que en los textos escritos resulta bastante sencilla y ágil la corrección de los términos sexistas, sí me preocupa más la dificultad en la modificación de la lengua oral acorde a un uso no sexista del español, debido a sus notas de espontaneidad y rapidez que la caracterizan frente al medio escrito. No obstante, espero que la mayor conciencia en la redacción no sexista de textos acabe repercutiendo -aun de forma inconsciente o semiinconsciente- en la oralidad de la lengua».

#### **2.4 Fase tercera. Análisis de los informes e introducción de las correcciones oportunas en el manual**

A la vista de los informes aportados por el alumnado, el profesorado participante en el proyecto elaboró un informe final sobre “El uso del lenguaje inclusivo en la docencia del Derecho Administrativo”, tomando como referencia los errores detectados por el alumnado y las propuestas de mejora.

Este informe fue posteriormente remitido a los autores y a las autoras de cada uno de los capítulos del manual, animándoles a su toma en consideración en futuras actualizaciones.

### **3. RESULTADOS**

Como primer resultado del proyecto cabe destacar que se ha situado al alumnado como protagonista del fomento del lenguaje no sexista en el ámbito de la docencia universitaria.

La labor desarrollada con el proyecto, además, ha comenzado a dar sus primeros frutos. En particular, los errores detectados y las propuestas de mejora están permitiendo subsanar algunas manifestaciones de lenguaje sexista en el manual analizado, actualmente en proceso de revisión para la nueva edición que tendrá lugar en septiembre de 2018. Parte del profesorado participante en el proyecto ya ha comenzado a incluir algunos de los cambios propuestos en los informes que se les han hecho llegar.

Debe advertirse, sin embargo, que algunas de las manifestaciones de uso de lenguaje sexista detectadas por el alumnado en el manual analizado vienen determinadas por la propia terminología escogida por el legislativo, que emplea voluntaria y deliberadamente el masculino genérico (por ejemplo: “los interesados”, “el beneficiario de la subvención”).

No es seguro que en esos casos sea conveniente sustituir tales términos por perífrasis o expresiones distintas a las expresamente utilizadas por el legislativo.

#### 4. CONCLUSIONES

El proyecto desarrollado ha permitido materializar una primera experiencia de revisión de un texto docente de conformidad con las exigencias propias del lenguaje inclusivo. Esta experiencia ha resultado, sin lugar a duda, altamente enriquecedora para el alumnado directamente implicado en ella y ha aportado elementos de juicio reales para conocer el nivel de aceptación de este tipo de lenguaje en los materiales docentes que manejamos, recomendamos y producimos el profesorado.

Por otra parte, la aceptación de muchas de las sugerencias formuladas y su inclusión parcial en la nueva edición del manual garantizan la continuidad del proyecto entre el profesorado participante. Aún más, atendiendo al hecho de que la escritura es un hábito, cabe aventurar que este profesorado asumirá, progresivamente, las técnicas, expresiones y giros propios del lenguaje inclusivo, lo que tenderá a proyectarse en textos futuros.

#### REFERENCIAS

- Álvarez-Teruel, J. D., Tortosa-Ibáñez, M. T. & Pellín-Buades, N. (2013). El Portal web de Recursos Docentes con perspectiva de género: un proyecto colaborativo. *La actividad científica y la actividad de innovación docente en proyectos de redes*. Universidad de Alicante. pp. 1899-1915.
- Álvarez-Teruel, J. D., Tortosa-Ibáñez, M. T. & Pellín-Buades, N. (2013). Memoria de la Red Docente Género e Igualdad en Derecho Constitucional. *La actividad científica y la actividad de innovación docente en proyectos de redes* (pp. 2818-2835). Alicante: Universidad de Alicante.
- Astola-Madariaga, J. (2008). El género en el lenguaje jurídico: utilización formal y material, *Feminismo/s*, 12, 33-54.
- Balaguer-Callejón, M. L. (2008). Género y lenguaje: presupuestos para un lenguaje jurídico igualitario, *Revista de Derecho Político*, 73, 69-100.
- Bengoechea-Bartolomé, M. (2009). El español no sexista en la redacción legislativa, En *Legislar mejor* (pp. 159-184). Madrid: Ministerio de Justicia.
- Bengoechea-Bartolomé, M. (2011). El lenguaje jurídico no sexista, principio fundamental del lenguaje jurídico modernizado del siglo XXI, *Anuario de la Facultad de Derecho*, 4, 15-26.
- Cantó-López, M. T. (2013). El enfoque de Género en la Docencia del Derecho Administrativo. *XI Jornadas de redes de investigación en docencia universitaria* (pp. 2329-2338). Alicante: Universidad de Alicante.
- Guerrero-Salazar, S. (2007). Esbozo de una bibliografía crítica sobre recomendaciones y guías para un uso igualitario del lenguaje administrativo. En A. M. Medina-Guerra (coord.), *Avanzando hacia la igualdad* (pp. 109-122). Barcelona: Universidad Politécnica de Cataluña.
- Guerrero-Salazar, S. (2013). Las guías de uso no sexista del lenguaje editadas en castellano por las Universidades españolas (2008-2012). En R. Palomares-Perraut (coord.), *Historia(s) de mujeres en homenaje a M<sup>a</sup> Teresa López Beltrán* (pp. 118-132). Perséfone.